



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
Provincia Chanchamayo – Departamento de Junín
GERENCIA MUNICIPAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2022-GM/MDV

Vitoc, 22 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 063-2021-MDV, El Informe N° 017-2022-GSPMA/MDV, de fecha 11 de marzo de 2022, Informe N° 044-2022-GPP/MDV, de fecha 18 de marzo de 2022, sobre el Plan de Trabajo de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Vitoc del año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la administración pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia y por los contenidos en la Ley N° 27444, y conforme al artículo 27° de la precitada Ley, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que son competencias específicas y generales de los gobiernos locales de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Asimismo, en el numeral 13 del artículo 82° de la citada Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, en el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012- ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multiseccional y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
 Provincia Chanchamayo – Departamento de Junín
GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2021-MDV, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Vitoc para el periodo 2021 – 2022, el mismo que tiene como objetivo de fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2021-GM/MDV, de fecha 07 de junio de 2021, se aprueba el Plan de Trabajo de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Vitoc del año 2021.

Que, mediante Informe N° 017-2022-GSPMA/MDV, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente remite el Plan de “Trabajo de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vitoc del año 2022, con un presupuesto de Dos Mil Quinientos con 00/100 soles (s/. 2,500.00), conforme al cuadro siguiente:

Actividad	Costo (S/)
Educación ambiental	500.00
Cultura y comunicación ambiental	500.00
Ciudadanía y participación ambiental	1500.00
TOTAL	2,500.00



Que, mediante Informe N° 044-2022-GPP/MDV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por el monto de Dos Mil Quinientos con 00/100 soles (s/ 2,500.00), para el desarrollo de las actividades del “Plan de Trabajo de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vitoc del año 2022”.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 157-2021-MDV, Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDV, y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan de Trabajo de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vitoc del año 2022”, con un presupuesto asignado de Dos Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 2,500.00), conforme al cuadro siguiente:

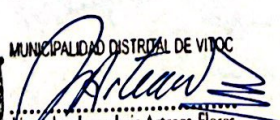
Actividad	Costo (S/)
Educación ambiental	500.00
Cultura y comunicación ambiental	500.00
Ciudadanía y participación ambiental	1500.00
TOTAL	2,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARCAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Sub Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás unidades orgánicas para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Lic. Adm. Jorge Luis Arteaga Flores
 GERENTE MUNICIPAL